

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1530

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Agosto de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Examinado el acta de recepción definitiva de las obras del trozo 2.º sección 2.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, firmada en 1.º del que rige por el Vocal designado D. Mariano Galicia; por el Sr. Director de carreteras provinciales D. Aurelio Ramirez y por el contratista de la referida obra, D. Roque Garcia, y teniendo en consideración los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda dar como recibidas las obras á que se refiere el acta de referencia, quedando el contratista relevado de toda responsabilidad respecto de ellas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 63 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y reclamar del Sr. Director de carreteras provinciales conteste á esta Comisión respecto á ciertos extremos, para en su consecuencia, proponer lo procedente acerca de la devolución de la fianza definitiva de la obra de que se trata al contratista.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, á Simón Romano y Bernardino González, de Turégano; Nicanor Alonso y Emilio Serrano, de Martín Muñoz de las Posadas; Josefa Gallego, de Bernuy

de Porreros, y Paz Garcia y Felipa Núñez, de esta Capital.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por el Sr Arquitecto provincial las cuentas de los gastos de jornales y extracción de escambros, importantes 718'25 pesetas y causados con motivo del derribo de la fachada principal de la Escuela de Artes y Oficios, y para cuyo objeto se concedió un crédito de 700 pesetas, y aun cuando el importe de la expresada cuenta exceda en 18'25 pesetas del cálculo hecho, como los justificantes están en debida forma, la Comisión acuerda se libren las 718'25 pesetas, á favor del Sr. Arquitecto provincial, con cargo á la consignación de obras de la casa de Expositos.

Capital.—La Comisión acuerda se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio las 27'50 pesetas, importe del carruaje ocupado en el día anterior por la Comisión de la Excmo. Diputación que fué á la Granja á cumplimentar á S. M. el Rey.

Beneficencia.—Otero de Herreros.—Solicitado por Mariano Gómez, vecino de Otero de Herreros, se conceda la prórroga de lactancia á un hijo suyo llamado Juan Gómez Hernangómez, procedente de la Beneficencia provincial, por encontrarse falto de desarrollo, y justificada con la certificación del Médico titular la necesidad de dicha prórroga; la Comisión con arreglo á lo dispuesto en el artículo 411 del Reglamento porque se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda prorrogar por seis meses más de periodo de lactancia del expresado niño.

Personal.—Capital.—Conforme á lo interesado por el Vocal D. José Ramirez Diaz; la Comisión acuerda concederle quince dias de licencia para que comience á hacer uso de ella cuando así lo estime.

Cuarto Congreso Regional Agrícola.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar á los Sres. Presidente de la Excelentísima Diputación, D. Julio Páramo; Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Timoteo de Antonio Gil, y Diputado D. José Ramirez Ramos, para que en nombre de la Corporación provincial, asistan al cuarto Congreso Regional Agrícola, que ha de celebrarse en Logroño, en el próximo mes de Septiembre, notificándose este acuerdo el Sr. Presidente del expresado Congreso y á los tres Sres. Diputados designados para su conocimiento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 28 de Agosto de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1547

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Montes —Subastas.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de la Sección facultativa de Montes, el día 20 del próximo mes de Octubre, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos y con la asistencia de los Regidores Síndicos y pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos que se citan, las primeras subastas de los productos forestales para el año de 1905-1906, que á continuación se detallan:

En Cascajares, y hora de las doce, los pastos de la «Dehesa boyal» para 400 reses lanaras en Otoño é Invierno, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

En Fresno de Cantespino, y hora de las once, los pastos de la «Dehesa boyal» del pueblo, para 1.000 reses lanaras, desde 1.º de Noviembre á 1.º de Marzo y desde 1.º de Julio á 1.º de Octubre, bajo el tipo de 200 pesetas.

En el mismo pueblo, y hora de las once y media, los pastos de la «Dehesa boyal» de su anejo de Castiltierra, para 600 reses lanaras, durante las mismas épocas, por el tipo de 95 pesetas.

En el mismo pueblo, á las doce, los pastos del prado «Bacioso» del mismo anejo para 600 reses lanaras, durante las mismas épocas, y tipo de 25 pesetas.

En Chatún, á las once y media, se verificará la subasta de 200 hectolitros de paja albar del monte «Carrasambal» de aquellos propios, bajo el tipo de 500 pesetas.

En el mismo pueblo, á las doce, se subastarán cinco pinos maderables y muertos que para este fin se han marcado en el mismo monte, bajo el tipo de 100 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Los pliegos de condiciones para estas subastas son los mismos que los publicados en los Boletines núms. 95 del 18 de Agosto de 1902, y el 103 del día 9 de Septiembre de 1901.

2.ª Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes, con arreglo á las mismas condiciones y tasación.

3.ª Para acordar lo que proceda es indispensable que en el mismo día remitan los Alcaldes á la Sección facultativa de Montes una copia certificada del acta de subasta.

4.ª Todos los Alcaldes anunciarán estas subastas en sus pueblos respectivos y en los limitrofes, según lo dispone el reglamento, cuidando de remitir antes á la Delegación de Hacienda, el pliego de condiciones económicas, y de reclamar directamente de los Jefes de los puestos de la Guardia civil, con la debida antelación el servicio de las parejas que han de asistir á dichos actos, bien entendido que las subastas no dejarán de celebrarse aunque, por cualquier circunstancia no concurren las parejas citadas, siempre que conste en los expedientes que se han reclamado estos servicios.

Segovia 12 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 1544

Alcaldía del Espinar

El día 4 de Octubre próximo de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este municipio, el remate de arriendo en pública licitación con libertad de venta de los derechos sobre las especies que se consuman en este distrito municipal durante el año 1906, comprendidos en la tarifa primera del reglamento, bajo el tipo de 9.959'76 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro, el recargo del 25 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100, quedando además obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos ó en fincas hipotecarias por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el remate.

Espinar 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Núm. 1552

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don José Miralles García, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de cada una de las relaciones de descubiertos por los distintos conceptos tributarios presentadas por los Recaudadores de las zonas que á continuación se expresan, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes expresados en la presente relación en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha instrucción».

Y á fin de que los contribuyentes morosos de la Capital puedan solventar sus débitos con el recargo indicado en el plazo de cinco días en la oficina de la recaudación, sita en el piso bajo de la Delegación de Hacienda, y los de los pueblos respectivos en el de tres días y en la oficina del Agente ó en el lugar que éste previamente designe dentro de la zona, contados desde su llegada y durante las horas laborables como dispone el art. 52 de expresada instrucción y la circular de la Dirección general del Tesoro público, aclaratoria de este artículo, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 4 de Octubre de 1901; se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción antes mencionada.

PARTIDO DE LA CAPITAL

Zonas.—Capital, Torreiglesias, Valverde, San Ildefonso, Turégano, Escalona, Carbonero el Mayor y El Espinar.

PARTIDO DE CUÉLLAR

Zonas.—Única de Cuéllar.

PARTIDO DE RIAZA

Zonas.—Riaza, Honrubia, Fresno de Cantaspino, Ayllón y Santibáñez de Ayllón.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Zonas.—Martín Muñoz de las Posadas, Villacastin, Labajos, Santiuste de San Juan Bautista y Bernardos.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Zonas.—Sepúlveda, Cerezo de Arriba, Barbolla, Navares de Enmedio, San Pedro de Gaillos, Cantalejo, Pedraza y Carrascal del Río.

Segovia 15 de Septiembre de 1905.
—José Miralles.

Núm. 1537

Alcaldía de Gomezserracín.

D. Agustín Gómez Santos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes. Lo que se anuncia por el presente

edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Gomezserracín 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Agustín Gómez. P. S. M., El Secretario, Angel Magdaleno.

Núm. 1536

Alcaldía de Sanchonuño.

Hallándose formado el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Sanchonuño 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Núm. 1539

Alcaldía de Linares.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 13 del corriente, han acordado que la primera subasta de consumos de este Distrito para el próximo año de 1906, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, conforme la tarifa oficial, por pujas á la llana, de todas las especies á venta libre con sus recargos del 100 por 100 sobre los vinos y 120 por 100 sobre los demás ramos, por un periodo de cinco años, de 1906 á 1910; importantes 1.605'82 pesetas cada un año, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Linares 13 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

Núm. 1545

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Por dimisión voluntaria y quebrantada salud del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con Navares de Ayuso y Navares de las Cuevas. Su dotación consiste en 75 pesetas anuales, pagadas de los fondos de los municipios. El que resulte agraciado podrá contratar con los vecinos que constituyen los tres pueblos.

El plazo para las solicitudes en esta Alcaldía será el de quince días, á contar desde la fecha; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Navares de Enmedio 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Calleja.

Núm. 1549

Alcaldía de Madrona.

El día 29 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal durante el año de 1906, bajo el tipo de 3.507'66 pesetas, cupo del Tesoro y demás recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana y sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo consignar el

5 por 100 del cupo referido, y el rematante prestar la fianza consiguiente en la forma prevenida en el art. 277 del Reglamento de consumos vigente.

Si por falta de licitadores no tuviese lugar la referida subasta, se verificará la segunda el día 10 del próximo Octubre en el indicado local á iguales horas y por el mismo tipo; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente.

Madrona 15 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, Mariano de las Heras.

Núm. 1551

Alcaldía de Fuentemilanos.

Aprobado por la Junta municipal de este distrito el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, con déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que, los contribuyentes que lo estimen conveniente, entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue:

ARTICULOS	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Producto anual calculado.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de cereales.....	100 kgs.	64.416	2'00	50	322'08	322'08
Leña de todas clases...	100 td.	64.415	2'00	50	322'08	322'08
		128.831				644'16
<i>Total</i>						

Fuentemilanos 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Vicente de Miguel Sanz.

Núm. 1543

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. José Fernández Otero, Secretario del Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Certifico: Que en providencia del día de hoy dictada por el Sr. D. Gregorio Fraile, Juez interino de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye sobre lesión grave causada á Pedro Pedruzuela Díez, por el disparo de una flecha en el juego que el día diez y seis de Agosto último, se hallaba establecido en la Plaza mayor del pueblo de Aguilafuente, en este partido; se acordó fuese citado el dueño de dicho juego, llamado Adriano, según se dice, y del cual se ignoran sus circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juz-

gado para ser examinado por el hecho procesal, y en su virtud pues á medio de la presente se cita al referido individuo para que comparezca al objeto mencionado, dentro del expresado término; pues de no hacerlo, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cuéllar trece de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Fernández.

Núm. 1548

Escribanía de D. Juan B. Copeiro del Villar, Segovia.

Don Julio Arenas Pascual, Comisario de la quiebra de D. Casiano González Vicente, del Comercio que fué de esta Capital.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo interesado por la Sindicatura de la quiebra de D. Casiano González Vicente, se sacan á pública subasta en la cantidad de tres mil trescientas veinte pesetas, con sesenta y seis, cantidad que sirve de tipo para el remate, después de deducido el treinta por ciento del valor fijado por el quebrado, los efectos de todo género procedentes de su establecimiento mercantil, los cuales constan inventariados en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, y reseñados en los edictos que se han fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y Casas Consistoriales de esta Capital, habiéndose señalado el día veintidós del actual y hora de las dieciséis, para que en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta Capital, tenga lugar el remate, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, que los efectos que se subastan constituyen un solo lote, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y por último que dichos efectos podrán ser examinados en el Establecimiento mercantil del quebrado, donde obran depositados en poder de los Síndicos que los pondrán de manifiesto.

Dado en Segovia á catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Julio Arenas.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1542

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Agosto último, comprendidos con los números 1.750 al 1.938 del libro 278, y números 1.612 al 2.331 del libro 290.

De la Sucursil:

Números 1.408 al 1.972 del libro 5.º, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 14 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido ésta se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.